

El expediente podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 000031114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

- Nº EXPTE.: 56/2000; DENUNCIADO: Pérez Rancel, Belisario; HECHOS IMPUTADOS: cazar en época de veda con dos (2) perros podencos; FECHA INFRACCIÓN: día 14 de julio de 2000, a las 8,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: La Fuente Alta, Charco del Pino, Granadilla de Abona; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artº. 49.13 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar en época de veda o fuera de los períodos autorizados por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza"; POSIBLE SANCIÓN: multa de cien mil una (100.001) pesetas; abono de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ciento dos mil una (102.001) pesetas (613,03 euros) y la retirada y revocación de la licencia de caza y la inhabilitación para obtenerla durante el plazo de dos (2) años.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2000.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

249 ANUNCIO de 22 de diciembre de 2000, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Providencia de 22 de diciembre de 2000 del Instructor del expediente sancionador en materia de caza que abajo se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

La cantidad correspondiente a la multa y sustitución del comiso se deberá abonar en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 000031114004629, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la resolución recaída, que no es definitiva en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra acción o recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

En el caso de que interponga recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la resolución queda en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso a los que se refiere el apartado anterior se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

- Nº EXPTE.: 53/2000; DENUNCIADO: López Reyes, Narciso; HECHOS IMPUTADOS: cazar en época de veda con dos (2) perros podencos; FECHA INFRACCIÓN: día 15 de julio de 2000, a las 21,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: La Madelfa, Garachico; PRE-

CEPTO INFRINGIDO: artº. 49.13 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar en época de veda o fuera de los periodos autorizados por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza"; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cien mil una

(100.001) pesetas; abono de dos mil (2.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ciento dos mil una (102.001) pesetas (613,04 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2000.- El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.